I. INTRODUCCIÓN.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración como Entidad Descentralizada por servicios, del orden Distrital, y como ente gestor del SITM MIO, constituida mediante Escritura Pública No. 580 del 25 de Febrero de 1999 registrada en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, bajo el número 1507, tiene dentro de su objeto la ejecución de todas las actividades previas, la construcción y puesta en funcionamiento del SITM MIO, a través de todas las obras principales y accesorias necesarias para la operación eficaz y eficiente del servicio de transporte masivo de pasajeros, comprendiendo el sistema de redes de movilización aérea y de superficie, las estaciones, los parqueaderos y la construcción y adecuación de todas aquellas zonas definidas por la autoridad competente como parte del sistema de transporte masivo, de conformidad con las Leyes 86 y 310 de 1989 y 1996 respectivamente.

A su vez, mediante Escritura Pública 5694 del 11 de noviembre de 2021 de la Notaria Cuarta del Círculo de Cali, por medio de la cual se modifica el objeto social de la Empresa Metro Cali S.A., hoy Acuerdo de Reestructuración, se desprende, entre otras, la ejecución de actividades para el desarrollo de nuevas líneas de negocio, incorporando nuevas actividades tecnológicas, entre las que se encuentra la de prestar, fuera de la puesta en operación del sistema de transporte masivo de pasajeros y de redes de movilización aerosuspendida del Distrito de Santiago de Cali y su zona de influencia; la de prestar servicios de consultoría, asesoría y capacitación en materia de estudios y proyectos de infraestructura, planeación, operación y control de sistemas de transporte masivo de pasajeros y de movilidad aerosuspendida, tanto a entidades públicas como a empresas privadas, comprendiendo el suministro, alquiler o venta de herramientas tecnológicas relacionadas, adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial: que guarden relación o medio a fin con el objeto social y todas aquellas actividades o contratos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Sociedad. Así como, crear, desarrollar, comercializar, distribuir y suministrar software y hardware para la implementación de plataformas tecnológicas; derivando de todas las actividades misionales y que se desprenden de su objeto social, la ejecución de todos los actos y contratos para el cabal cumplimiento de este.

Para el cumplimiento de las actividades a su cargo, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración requiere contratar bienes y servicios, razón por la cual se elabora el presente documento que contiene el análisis previo, de acuerdo a los lineamientos

establecidos en el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración adoptado a través de la Resolución No. 912.110.090.2023 del 24 de marzo de 2023 y las directrices de Colombia Compra Eficiente partiendo del criterio que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, como entidad prestadora del servicio público de transporte y sus servicios conexos, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, la prestación del servicio de transporte público masivo, por cable aerosuspendido, el servicio de control y gestión de flota, recaudo e información de usuarios entre otras, con el desarrollo de las tecnologías que conlleven a garantizar la prestación del servicio público a los usuarios en condiciones de calidad, seguridad, eficiencia y comodidad.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, al ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado - EICE, desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado y tiene a su cargo negociar en forma oportuna y eficiente los recursos, servicios o actividades de orden tecnológico que requieren para la operación de sus procesos misionales e institucionales.

Ahora bien, la gestión económica para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado comprende dos vías:

- En primer lugar, implica obtener la mayor utilidad posible por la prestación de bienes y servicios a terceros, lo cual incluye la contraprestación por los servicios que se comprometa a realizar, así como aquellos gastos necesarios para la operatividad de la empresa. En segundo lugar, implica una mayor racionalización del gasto público al momento de adquirir bienes y servicios necesarios para su operación, así como para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en su objeto social, en la reglamentación expedida por la autoridad de transporte distrital, los planes de desarrollo nacional y distrital, el Plan Estratégico de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración y los contratos o convenios interadministrativos que celebre. Así mismo, desde la Administración Distrital, se viene adelantando las acciones que conllevan al mejoramiento y transformación del Sistema Inteligente e Integrado de Transporte Público de Santiago de Cali –SIITP, tal como se deriva de la reglamentación prevista en los Decretos Distritales: i) 4112.010.20 del 18 de octubre de 2022 que establece directrices administrativas para el mejoramiento del Sistema de Movilidad Urbana de Santiago de Cali, adoptado mediante Decreto 411.0.20.0615, adicionado por el Decreto 4112.010.20.0332 de 2019.

Que, aunado a lo anterior, se expidió el Acuerdo 0563 de 2023 el cual permite garantizar la financiación parcial o total de los proyectos contemplados en la implementación del nuevo modelo de transporte público de la ciudad, así como también permite fortalecer

el SITM-MIO en pro de las necesidades de los usuarios, al garantizar la prestación de un servicio de transporte en el marco de la sostenibilidad determinada por ley.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A. OBJETIVOS Y ALCANCE

Que si bien es cierto, desde la vigencia 2024 inicio un nuevo periodo de gobierno y se está en proceso de estructuración del Plan de Desarrollo 2024-2027, a la fecha está vigente para el Distrito de Santiago de Cali el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Cali Unida por la vida"; el cual está compuesto por cuatro dimensiones, 18 líneas estratégicas y 70 programas, las dimensiones están determinadas por las condiciones del contexto, las posibilidades de la administración y las necesidades estratégicas de la población, determinando en la Dimensión 3 "Movilidad Multimodal Sustentable" el propósito de integrar la política pública de movilidad e infraestructura vial y peatonal con las políticas de desarrollo territorial y económico en concordancia con la coyuntura actual y el nuevo panorama de reactivación económica para construir colectivamente una Cali equitativa, agradable, segura y favorable para todos sus habitantes. Y para hacer efectivo el propósito estratégico de "Gestionar y promover el sistema de transporte multimodal del Distrito de Santiago de Cali" involucra, entre otras acciones, las encaminadas a incentivar el uso de medios de transporte alternativo, fortalecer el sistema de transporte masivo y promover el uso eficiente y racional de los vehículos motorizados; lo que lleva a prever en el Programa de "Transporte Público de Pasajeros" la posibilidad de brindar a todos los habitantes, diferentes opciones de servicio público con estándares de seguridad y legalidad, bajo la finalidad de operar en óptimas condiciones con un esquema de integración operacional, física y tarifaria, liderado por una única entidad de gestión.

"METRO CALI S.A. Acuerdo de Reestructuración" enmarca su gestión en la Dimensión 1. "Cali, inteligente por la vida" Línea Estratégica: Territorio inteligente y el Programa: Cali inteligente, y en la Dimensión 3. "Cali, Nuestra casa común", Línea Estratégica: Movilidad Multimodal Sustentable y los Programas: Movilidad Peatonal, Movilidad en Bicicleta y Transporte Público de Pasajeros.

Sumado a lo anterior Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, por ser una empresa descentralizada del orden Distrital que tiene como principal objetivo la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo Integrado de Occidente - SITM MIO, proyecto de importancia estratégica; permitió adoptar el plan estratégico 2017-2022, el cual considera los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial – POT 2014-2027 Acuerdo No. 0373 de 2014 Concejo de Santiago de Cali, el Plan Integral de Movilidad Urbana – PIMU 2019-2030 Decreto 4112.010.20.0332 de mayo 28 de 2019 alcaldía y las directrices establecidas en los diferentes documentos CONPES, al igual que se debe atender lo estipulado en el

Acuerdo Distrital 0563 de 2023, para avanzar en la implementación del nuevo modelo Sistema Inteligente Integrado de Transporte Público (SIITP); así como la ejecución de proyectos y actividades que permiten consolidar la misión y visión; mediante acciones de soluciones en la calidad del servicio, partiendo del análisis del cliente (usuarios del SITM-MIO) y el Nivel de Satisfacción del Usuario e identificación de debilidades que afectan el servicio.

Que, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración asumió la operación comercial del Sistema de Transporte Aerosuspendido Mio Cable; quedando como responsable de la operación y mantenimiento de este.

Que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración suscribió con la firma SKY CABLE S.A.S, el contrato No. 917.104.520.2023, cuyo objeto es *"Prestar servicios de acompañamiento técnico especializado a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, para la operación comercial integral y mantenimiento del Sistema Cable aereosuspendido – Mio Cable, en la Comuna 20 de la ciudad de Santiago de Cali, el cual hace parte del sistema Integrado de Transporte Masivo."*

Que en el marco del alcance y obligaciones contractuales referentes al acompañamiento y asesoraría al Plan de Compras por parte de la firma SKY CABLE S.A.S, las necesidades del sistema electromecánico y al Plan de Mantenimiento, está empresa presentó a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración el Plan de Compras del sistema, en el cual se incluye la necesidad de la adquisición de los cojinetes.

Que el personal encargado de realizar el acompañamiento a la operación comercial y el personal a cargo del mantenimiento y operación del cable aéreo MIO CABLE, identificaron los elementos y repuestos necesarios para garantizar la operación del sistema durante los próximos seis meses; dentro de los cuales se encuentran los Cojinetes liso- Cojinete de Fricción.

Que conforme a los Manuales y planos del fabricante (Leitner Sp.A), los elementos Cojinetes liso- Cojinete de Fricción son de dos orígenes: i) Unos fabricados por LEITNER S.p.A. y ii) el restante IGUS GmbH; ambos fabricantes con distribuidores exclusivos en el territorio Colombiano.

Es de anotar que los productos a adquirir son comercializados por la sociedad Productos I S.A.S. con NIT. 901.063.650, quien es el distribuidor exclusivo en el territorio nacional de la

sociedad IGUS GmbH, hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con el documento de autorización de fecha de 16 de mayo de 2023.

Que conforme al Manual de mantenimiento dado por el fabricante LEITNER S.p.A; los cojinetes indicados en los siguientes documentos deben corresponder a los fabricados por IGUS GmbH:

- H230 PIN 105 Conjunto pinza
- H256 VEH 050 Conjunto vehículo
- H229 VOI 114 Conjunto rodillos estación

Que, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, al ejecutar los mantenimientos rutinarios, preventivos y correctivos del componente electromecánico del Sistema de Transporte Público por Cable Aéreo MIO CABLE, requiere del suministro de los repuestos denominados Cojinetes liso- Cojinete de Fricción fabricados por IGUS GmbH para las actividades de mantenimiento de los componentes instalados, de conformidad con los lineamientos dados por el fabricante del sistema (LEITENR S.p.A).

Que con la descripción técnica, los manuales del fabricante, las recomendaciones dadas por SKY CABLE S.A.S. y la experiencia del personal de operación y mantenimiento, se definen los parámetros técnicos para la "SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS COJINETES LISO Y COJINETE DE FRICCIÓN IGUS GmbH PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO MIO CABLE CONFORME A LA DESCRIPCIÓN REALIZADA POR EL FABRICANTE DEL SISTEMA", con la finalidad de cumplir las rutinas de mantenimiento del sistema GD10 MIO CABLE marca LEITNER S.p.A.

Que, con los elementos a suministrar se adelantarán las rutinas diseñadas para proteger y alargar la vida útil del sistema y en aras de propender por la operación y la disponibilidad de los elementos necesarios para el mantenimiento del sistema electromecánico, con el cumplimiento de las regulaciones que rigen la materia, los manuales dados por el fabricante, el plan de mantenimiento y el Plan de Compras, la entidad realizará la adquisición de los Cojinetes liso- Cojinete de Fricción.

Que en mérito de lo anteriormente señalado y atendiendo los principios del ejercicio de la función pública, la contratación estatal y garantizando la correcta actuación de la administración pública, el Director de Operaciones de Metro Cali S.A. Acuerdo de

Reestructuración considera necesario, oportuno, pertinente la adquisición de los Cojinetes liso- Cojinete de Fricción para el mantenimiento del sistema.

B. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

La contratación se realiza en desarrollo de los objetivos estratégicos y/o tácticos de la Entidad, que corresponde al óptimo funcionamiento del SITM MIO a través de la misión: "Ser el ente gestor de soluciones de movilidad para un transporte público sostenible e incluyente, que busque mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con responsabilidad social y ambiental."

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO

SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS COJINETES LISO Y COJINETE DE FRICCIÓN IGUS GmbH PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO MIO CABLE CONFORME A LA DESCRIPCIÓN REALIZADA POR EL FABRICANTE DEL SISTEMA.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá:

1. Suministrar los siguientes elementos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	COJINETE LISO IGLIDUR G, COJINETE DE FRICCIÓN, D1:25 MM / D2:28 MM / LONG 25 MM	UND.	370

2	COJINETE LISO IGLIDUR G, COJINETE DE FRICCIÓN, D1:35 MM / D2:39 MM / LONG 40 MM	UND.	400
3	COJINETE LISO IGLIDUR G, COJINETE DE FRICCIÓN, D1:50 MM / D2:55 MM / LONG 25 MM	UND.	200
4	COJINETE LISO IGLIDUR G, COJINETE DE FRICCIÓN, D1:50 MM / D2:55 MM / LONG 30 MM	UND.	50
5	COJINETE LISO IGLIDUR G, COJINETE DE FRICCIÓN, D1:68 MM / D2:73 MM / LONG 60 MM	UND.	200
6	COJINETE LISO IGLIDUR G, COJINETE DE FRICCIÓN, D1:45 MM / D2:50 MM / LONG 40 MM	UND.	77
7	COJINETE LISO IGLIDUR G, COJINETE DE FRICCIÓN, D1:50 MM / D2:55 MM / LONG 40 MM	UND.	41
8	COJINETE LISO IGLIDUR G, COJINETE DE FRICCIÓN, D1:60 MM / D2:65 MM / LONG 50 MM	UND.	2
9	COJINETE LISO IGLIDUR G, COJINETE DE FRICCIÓN, D1:60 MM / D2:65 MM / LONG 60 MM	UND.	115
10	COJINETE LISO IGLIDUR G, COJINETE DE FRICCIÓN, D1:70 MM / D2:75 MM / LONG 60 MM	UND.	26
11	COJINETE LISO IGLIDUR G, COJINETE DE FRICCIÓN, D1:85 MM / D2:90 MM / LONG 100 MM	UND.	10

2. Entregar las fichas técnicas y de seguridad de los elementos suministrados.

NOTA: Es de anotar que los productos a adquirir corresponden a los Cojinetes marca IGUS GmbH descritos en el Manual de mantenimiento dado por el fabricante LEITNER S.p.A; referenciado en los siguientes documentos:

- H230 PIN 105 Conjunto pinza
- H256 VEH 050 Conjunto vehículo
- H229 VOI 114 Conjunto rodillos estación

C. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se compromete a tener cuenta y/o realizar las siguientes obligaciones generales

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa.
3. Disponibilidad de suministrar los productos objeto del contrato, con las especificaciones de calidad y disponibilidad, relacionadas en este documento.
4. Obligación de llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de cumplir con las obligaciones y condiciones de entrega de los productos; respondiendo con sus propios recursos cualquier incumplimiento o afectación a terceros, y exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad al respecto.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos.
6. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en la Ley.
7. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se apruebe la minuta del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
8. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del suministro y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10. El contratista se compromete a mantener los precios ofrecidos.
11. El contratista NO podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.
12. Constituir las garantías requeridas para la ejecución del contrato.
13. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general
14. Responder en los plazos que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
15. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
16. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y que afecten la ejecución del contrato.
18. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).
19. Actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.
20. Contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.
21. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato y cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
22. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
23. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
24. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los

perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

25. Las demás que le imponen las leyes civiles y comerciales.

D. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 30 de junio de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

IV. SUPERVISIÓN

La supervisión y control del presente contrato la ejercerá el DIRECTOR DE OPERACIONES o quien el ordenador de gasto designe, quien además de ejercer la verificación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo y financiero, en virtud de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el pago de los aportes del Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) deberá:

1. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista, y las demás que sean pertinentes y necesarias.
2. Verificar la calidad de los informes que se produzcan en desarrollo del objeto contratado, solicitando los ajustes y correcciones que estime necesarios y convenientes.
3. Exigir la calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados, y abstenerse de otorgar el recibo a satisfacción, si estos no se ajustan a las calidades, condiciones y especificaciones exigidas.
4. Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación, prórroga, suspensión o terminación de común acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y en los formatos establecidos para tales efectos.
5. Impartir las directrices y sugerencias necesarias y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.

6. Requerir al Contratista una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados.
7. Proyectar y suscribir el acta de terminación del contrato.

De conformidad con el numeral 7.6.7. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por del reporte oportuno a la Entidad sobre hechos o condiciones que puedan afectar lo acordado en el contrato, dependerá que ésta pueda adoptar oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras que fueron previstas.

V. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección a emplear es de Invitación Privada de Única Oferta, conforme al numeral *7.4.3.1 literal o)* del manual de contratación de Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración, por tratarse de un bien que solo podrá suministrar el fabricante. En este caso la empresa PRODUCTOS I S.A.S es el distribuidor exclusivo en el territorio nacional de la sociedad IGUS GmbH, hasta el 31 de diciembre de 2024, tal como consta en certificado suscrito por el representante legal de la sociedad IGUS GmbH, de fecha 16 de mayo de 2023.

Dispone el numeral 7.4.3 INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA: Es la invitación que se realiza directamente a una persona, por comunicación escrita remitida por medio expedito, que se encuentre en capacidad de suministrar el bien o servicio objeto de la contratación, para que presente propuesta o acepte la oferta de la Entidad.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración empleará esta modalidad cuando la cuantía del contrato a celebrar sea hasta cien (100) SMMLV. Adicionalmente se podrá contratar a través de la presente modalidad independiente de su cuantía las siguientes causales: (Subrayado por fuera de texto). 7.4.2.1. CAUSALES DE INVITACIÓN PRIVADA DE UNICA OFERTA La invitación privada de única oferta procede en los siguientes eventos:

"o. *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, ya sea porque sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad*

industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Para la celebración de este tipo de contratos se deberá contar previamente con certificación o constancia de tal situación en los estudios y documentos previos de conveniencia y oportunidad."

Es así que, la Invitación Privada de Única Oferta, es la invitación prevista para el suministro de bienes, con la persona natural o jurídica que sea el único proveedor de los mismos y que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. Por lo anterior, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, en consideración al objeto del contrato, es decir el suministro de Cojinetes liso- Cojinete de Fricción, procede a celebrar una contratación por Invitación privada de única oferta al no existir pluralidad de oferentes conforme lo previsto en el literal o) del numeral 7.4.3.1 del Manual de contratación de la entidad, encontrando soporte jurídico para la respectiva contratación.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

A. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

(Ver documento anexo análisis del sector económico y de los oferentes)

B. RELACION DE CONTRATOS EJECUTADOS

Al realizar el análisis histórico de precios de contratos del suministro de cojinetes por la entidad, se evidencia que la entidad no ha adelantado procesos de selección, ni ha celebrado contratos relacionados con el objeto del presente proceso.

C. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato es la suma **de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($72.903.248) IVA INCLUIDO** y demás impuestos o costos asociados a que haya lugar.

El contrato a celebrar se realizará con cargo al presupuesto de "METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN" para la vigencia 2024.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración cancelará el valor de los elementos suministrados, mediante actas de entrega de los elementos, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor, y debidamente soportadas.

Para que la Entidad proceda a realizar los pagos, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Presentación de las Acta de entrega de los elementos, de conformidad con el avance del recibo de estos.
2. Recibo a satisfacción realizado por el supervisor del contrato de cada una de las entregas, en el que conste que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato y documentos anexos.
3. Certificación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, PENSIONES) y parafiscales (ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y SENA) cuando a ello haya lugar de las personas que efectivamente desarrollen el objeto del presente contrato, suscrita por el revisor fiscal si hay lugar a ello.

Dichos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación completa de los documentos soporte de pago. Las facturas o cuentas de cobro deben radicarse previamente en la Ventanilla Única a través del correo electrónico ventanillaunica@metrocali.gov.co.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración efectuará las retenciones que por Ley este autorizado hacer.

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por la ejecución del contrato, se debe tener en cuenta que uno de los costos administrativos incluidos en este valor es el costo de estampillas, el cual es deducido del valor total del contrato de la siguiente forma:

- Estampilla Pro-Univalle 2% sobre el valor total del contrato, excluyendo el IVA
- Estampilla Pro-Hospital 1% sobre el valor total del contrato, excluyendo el IVA
- Estampilla Pro-Universidad del pacífico 0.5% sobre el valor total del contrato, excluyendo el IVA
- Estampilla Pro-Desarrollo urbano 1% sobre el valor total del contrato, excluyendo el IVA
- Estampilla Pro-Adulto Mayor, 2% sobre el valor total del contrato excluyendo el IVA
- Tasa prodeportes 2% sobre el valor total del contrato, excluyendo el IVA

En lo referente a los demás costos tributarios (retención en la fuente, retención de IVA e ICA) que conlleva el contrato, se atenderán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el numeral *7.4.3.1 literal o)* del manual de contratación de Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración, la Invitación Privada de Única Oferta, se hace con la persona que pueda proveer el bien o el servicio ya sea por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo; por lo anterior, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración deberá corroborar y verificar que PRODUCTOS I S.A.S, mediante los soportes documentales que allegue, permita verificar que dicha firma es el proveedor exclusivo en el territorio nacional lo cual permitirá establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Como se ha venido mencionado anteriormente, teniendo en cuenta el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona a PRODUCTOS I S.A.S, quien, de acuerdo con su hoja de vida, certificado de existencia y representación y autorización de IGUS GmbH cumple con la capacidad y experiencia requerida para ejecutar lo que se pretende contratar

VIII. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.6.2.2. GARANTÍAS del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato y a la calidad de los bienes en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, la cual se mantendrá vigente mínimo durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que se reciben en cumplimiento de un contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y un año más.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, y la naturaleza jurídica de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, la cual es una Entidad Estatal descentralizada del nivel Distrital y regida según sus estatutos por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial, conforme a lo establecido en el Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, excepción No. 31 que se refiere a: *"La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial"*.

Los presentes estudios previos se expiden el seis (06) de febrero de 2024.

LUIS FELIPE GARCIA ALADIN
DIRECTOR DE OPERACIONES
METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Elaboró: Carold Adolfo Roa Rey – Contratista. Dirección de Operaciones.

Revisó: Lina Joandra Reina Cuenú – Contratista, Secretaría General y de Asuntos Jurídicos
Angelica María Guerrero García– Jefe Oficina de Contratación.

Anexo: Matriz de Riesgos